



MANUAL DE REQUISITOS

JAC-001

Versión 5.0

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	RESUMEN DE MODIFICACIONES
1.0	Mayo, 2010	Versión Inicial	No Aplica
2.0	Septiembre, 2010	Permiso de Operación (Operador Aéreo Extranjero), Punto q) de los documentos a anexar. <i>Aprobado por Resolución No.104-(2010).</i>	Se mejoró la redacción de los requisitos. Se simplificaron los requisitos para la expedición de los Permisos de Operación. Se agregó lo dispuesto por la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.
3.0	Agosto, 2011	Certificado de Autorización Económica. <i>Aprobado por Resolución No.161-(2011).</i>	Cambios en la solicitud del requisito de la Certificación que emite el Cuerpo Especializado respecto a la Seguridad de la Aviación Civil, así como, la reinserción del requisito de la fijación de domicilio.
4.0	Septiembre, 2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye la enmienda de la Licencia de Consignatario. • Se incluye el Formulario de Solicitud de Servicios. • Se incluye para los Certificados de Autorización Económica, una Declaración Jurada, en caso de investigación de accidente o incidente grave de aviación. • Se incluye tabla de costos y plazos de los servicios. • Se anexan formularios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativos a información de transporte aéreo. <p style="text-align: center;"><i>Aprobado por Resolución No.200-(2014).</i></p>	Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

<p style="text-align: center;">5.0</p>	<p style="text-align: center;">Septiembre, 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se implementa el sistema de fases para los procesos. • Se incluyen los Requerimientos de Idoneidad. • Se modifica puntos relativos a los requisitos económicos y Financieros. • Se incluye de manera expresa algunas formalidades de los documentos legales. • Se modifica el requisito del Capital Suscrito y Pagado Requerido. • Se incluye el requisito sobre el Capital de Trabajo y la Cuenta de Garantía (cuenta de fideicomiso). 	<p>Se mejoró la redacción de los requisitos.</p> <p>Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos</p>
---	--	--	---

PRESENTACIÓN

Este Manual constituye una guía de los requisitos en ocasión de las solicitudes de servicios que presta esta Junta de Aviación Civil. El mismo recoge de forma detallada, la información estandarizada sobre los requisitos a ser cumplidos en cada proceso, en observancia con las Leyes, Regulaciones y Resoluciones aplicables.

A continuación, señalamos las disposiciones legales y normativas más importantes, que sirvieron de fundamento en la elaboración de este Manual.

- Constitución de la República Dominicana (G.O. No.10805 del 13 de junio de 2015).
- Ley No.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana (G.O.No.10399, del 28 de diciembre de 2006) modificada por la Ley No.67-13 (G.O. No.10713, del 25 de abril del 2013).
- Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (G.O.No.10497 del 11 de diciembre de 2008), modificada por la Ley No.31-11, (G.O.No.10605 del 10 de febrero de 2011).
- Ley No.188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (G.O.No.10628 del 22 de julio de 2011).
- Ley No.3-02 sobre Registro Mercantil, (G.O.No.10021 del 18 de enero de 2002).
- Ley No.11-92, que pone en vigor el Código Tributario de la República Dominicana.
- Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G.O. No.10722 del 8 de agosto de 2013.
- Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados, del 16 de junio del 1944.
- Ley No.140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios. Deroga las leyes Nos. 301 y 89-05, de 1964 y 2005, respectivamente, y modifica el Art. 9, parte capital, de la Ley No. 716 del año 1944, sobre funciones públicas de los cónsules dominicanos. G. O. No. 10809 del 12 de agosto de 2015.
- Decreto No.232-14, del 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos

Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárteres y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra, (G.O. No.10764, del 18 de julio de 2014).

- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) partes 121 y 135.
- Resolución No.502-06 del Poder Ejecutivo, que aprueba el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, suscrito por la República Dominicana en Montreal, Canadá, el 28 de mayo de 1999, (G.O.No.10402 del 13 de diciembre de 2006).
- Las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financieras (NIC – NIIF) aplicadas en República Dominicana.

CONTENIDO

1. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES.....	1
1.1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE) OPERADORES AÉREOS NACIONALES.....	1
Reunión de orientación con los interesados en obtener un Certificado de Autorización Económica.....	1
FASE I – Requerimientos de Idoneidad.....	2
FASE II - Requerimientos Legales y Económicos.....	2
Requisitos Legales:.....	2
Requisitos Económicos y Financieros:.....	3
FASE III - Sobre las Garantías y el Capital de Trabajo.....	5
Notas Generales:.....	6
1.2. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS POSEEDORES DE CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE).....	8
Requisitos continuos legales:.....	8
Requisitos continuos de idoneidad referente a la propiedad y control efectivo:.....	8
Requisitos de idoneidad de la gestión:.....	9
Requisitos continuos económicos:.....	9
Notas Generales:.....	10
1.3. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE).....	11
Requisitos Legales:.....	11
Requisitos Económicos y Financieros:.....	11
1.4. SOLICITUD DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE) PARA INCLUSIÓN DE NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.....	13
Requisitos Legales y Económicos:.....	13
Notas Generales:.....	13
2. PERMISO DE OPERACIÓN (PO).	14
2.1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).....	14
Requisitos Corporativos:.....	14
Requisitos Económicos y Financieros:.....	15
Notas Generales:.....	15

2.2. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO)	17
Requisitos Legales:.....	17
Requisitos Económicos y Financieros:.....	18
Notas Generales:	18
2.3. SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUSIÓN DE NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.....	19
Requisitos Legales:.....	19
Requisitos Económicos y Financieros:.....	19
Notas Generales:	20
3. LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).....	21
3.1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.	21
Requisitos Legales:.....	21
Requisitos Económicos y Financieros:.....	22
3.2. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS	23
Requisitos Legales:.....	23
Requisitos Económicos y Financieros:.....	24
3.3. SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC). .	25
4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.....	27
Notas Generales:	27
5. SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR VUELOS NO REGULARES O CHARTERS....	28
6. ANEXO A. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERADORES AÈREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	29
7. ANEXO B. PLAZOS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS	33
8. ANEXO C. FORMULARIOS A, A-S, B, C, E-F Y M DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).	34

1. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES

El Certificado de Autorización Económica, es el certificado emitido por la Junta de Aviación Civil, previa autorización del Poder Ejecutivo, al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley No.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.

1.1.SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) OPERADORES AÉREOS NACIONALES.

Reunión de orientación con los interesados en obtener un Certificado de Autorización Económica.

Los interesados de manera opcional, podrán sostener una reunión con el personal técnico de la Junta de Aviación Civil donde se les orientará sobre los pasos a seguir y documentaciones a aportar para la obtención de un Certificado de Autorización Económica.

En una primera fase la Junta de Aviación Civil, evaluará los aspectos de idoneidad del solicitante, en este punto se examinará su capacidad de gestión, con el objetivo de determinar si poseen suficiente experiencia y formación en el manejo de negocios en aviación comercial y/o otros negocios.

Otro punto a evaluar en esta primera fase, es lo relativo al historial del solicitante, de sus accionistas, Consejo de Directores y Gerentes, a fin de asegurar que no han estado involucrados en actividades de fraudes al consumidor que representan riesgos para el público viajero, o si otros factores indican que el solicitante o su personal se encuentran restringidos del ejercicio de sus derechos civiles.

Idoneidad económica y legal: en esta segunda fase se explica al solicitante que serán requeridos y analizados la documentación legal de la empresa y un Plan de Negocios, el cual deberá, contener un Estudio de Mercado, Operativo y Financiero, con el objetivo de determinar si el solicitante presenta una comprensión óptima del negocio y de los costos iniciales que implican sus operaciones.

Como última fase, previo a la emisión del CAE, el solicitante deberá presentar sus Estados Financieros, los cuales deberán dar soporte al Plan de Negocios propuesto, reflejando los recursos financieros en efectivo en cuentas bancarias o certificados de depósitos y líneas de crédito para el financiamiento de las operaciones.

FASE I – Requerimientos de Idoneidad.

Esta primera fase inicia con el depósito de los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida del Director Ejecutivo, Gerente y miembros del Consejo de Directores de la empresa. Dicha hoja deberá señalar de manera principal lo siguiente:
 - a) Formación y experiencia profesional.
 - b) Capacidad del solicitante y del personal clave de gestión, con el objetivo de determinar si tienen suficiente experiencia y formación en el manejo de negocios y/o para operar una aerolínea.
 - c) Presentar evidencias que sustenten la hoja de vida.
2. Certificación original de no antecedentes penales de los gerentes y el personal directivo, señalado en el Artículo 237, literal a) y b), de la Ley No.491-06, emitida por la Procuraduría General de la República, con menos de 60 días de expedida. En caso de gerentes y personal directivo extranjero la referida certificación debe ser expedida por el país de nacionalidad o donde haya residido los últimos cinco (5) años.

Una vez examinada la documentación aportada, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, se le comunicará por escrito al solicitante los resultados. De encontrarse los mismo satisfactorios se le autorizará al solicitante a continuar con la siguiente fase.

FASE II - Requerimientos Legales y Económicos.

Formulario de Solicitud de Servicios, F-PSS-01, debidamente completado acompañado de la siguiente documentación:

Requisitos Legales:

1. Original del poder de representación ante Notario Público, registrado ante el Registro de Testamento y Poderes del Departamento de Auxiliares de Justicia del Consejo del Poder Judicial o por la autoridad consular correspondiente en los casos que aplique. Este requisito solo es exigible, cuando la solicitud no la realiza el gerente, presidente del Consejo de Directores o persona designada por la empresa mediante asamblea.
2. Copia certificada de los documentos constitutivos de la Sociedad, registrados ante la Cámara de Comercio y Producción.

3. Copia del Certificado del Registro Mercantil vigente de la Sociedad.
4. Copia del Certificado de Registro del Nombre Comercial vigente, expedido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI).
5. Copia del Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
6. Original, Copia Certificada o Certificación de Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en el Anexo A de este Manual.
7. Copia de la Certificación expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde conste que la empresa cumple con el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).
8. Declaración Jurada notarizada por Notario Público, legalizada por la Procuraduría General de la República Dominicana, donde la sociedad (luego, operador aéreo) en caso de sufrir un accidente o incidente grave, asuma la responsabilidad financiera de cubrir todos los gastos de traslado al exterior para fines de análisis en talleres especializados, de componentes o piezas de aeronaves que sirvan de evidencia en la investigación realizada por parte de la *Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA)*.

Requisitos Económicos y Financieros:

9. Plan de Negocios.

Presentación de un Plan de Negocios por un periodo de tres (3) años, el cual contenga sin carácter limitativo los siguientes puntos:

- a. Breve descripción de la empresa, sus objetivos de negocios y planeamiento estratégico (misión, visión, valores, etc.)
- b. **Estudio de Mercado:** análisis de la demanda y oferta histórica en el mercado, análisis del mercado potencial y competencia, mercado a servir, proyecciones de la oferta y la demanda, tipo de operaciones, rutas (en caso de solicitar alguna), frecuencias, medios de comercialización, tarifas, etc.
- c. **Recursos Operativos y estructura de gestión:** aeronaves (propias, arrendadas, etc), tipos de aeronaves, aeronaves alternas (back ups), recursos destinados para los programas y políticas de mantenimientos, programas de

entrenamientos y cualquier otro compromiso con el Instituto Dominicano de Aviación (IDAC), así como, los asientos disponibles, capacidad de carga, infraestructuras, organigrama, etc.

d. Estudio Financiero:

I. Estructura financiera: proyección de costos y gastos directos e indirectos (arrendamientos, tripulación, combustibles, mantenimientos, entrenamientos, administrativos, etc.), e ingresos estimados. Además de detallarlos de manera conjunta, presentarlos individualizados por hora bloque, aeronaves y rutas.

II. Evaluación financiera del Proyecto y presentación de Estados Financieros Projectados: Mostrar los flujos de caja del proyecto, el cálculo del valor actual neto y la tasa interna de retorno de la inversión, así como los Estados Projectados de Situación, de Resultados y de Flujo de Efectivo, acompañados de un informe de un Contador Público Autorizado (CPA) o una firma auditora elaborado en base a la Norma Internacional sobre Compromiso de Aseguramiento (NICA) 3400 y sus modificaciones. Las proyecciones de resultados para el primer año de operación, deberán ser presentadas trimestralmente, para el segundo año de manera semestral y para el tercer año por el período completo.

10. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.

11. Copia certificada de la Declaración Jurada Anual de Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR-2) presentada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del último período fiscal previo a la solicitud del CAE.

12. Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde conste que están al día en sus obligaciones ante esa institución.

13. Criterios para el otorgamiento de rutas:

Para el otorgamiento de la(s) ruta(s) solicitada(s) en el Plan de Negocios, la Junta de Aviación Civil evaluará, a través de los documentos depositados, la idoneidad y capacidad económica, financiera y operativa de la empresa solicitante para explotar de manera efectiva dichas rutas. Si al evaluar, la Junta de Aviación Civil evidencia que existen limitaciones en los aspectos antes expuestos, el solicitante limitará su Plan de Negocios a aquellas rutas en que se encuentre en condiciones de explotar.

En todo caso, el solicitante podrá posteriormente, y mediante el Proceso de Enmienda, solicitar las rutas correspondientes, siempre que dé cumplimiento a los requisitos indicados.

14. Sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido:

Los solicitantes de un Certificado de Autorización Económica (CAE), para la realización de servicios aéreos de transporte de pasajeros o carga, deberán contar con un Capital Suscrito y Pagado de acuerdo a la complejidad de su Plan de Negocios. Este Capital deberá estar reflejado en sus Estados Financieros.

Para la Expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), conforme a Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No.479-08 modificada por la Ley No.31-11, serán consideradas las siguientes sociedades:

Capacidad	Tipo de empresas
Hasta 30 pasajeros en RAD 135	Sociedades Anónimas (S.A.)
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)
	Sociedades de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.)
Más de 30 pasajeros en RAD 121	Sociedades Anónimas (S.A.)
Para empresas exclusivas de Carga	Sociedades Anónimas (S.A.)
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)
	Sociedades de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.)

Una vez examinada la documentación aportada, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, se le comunicará por escrito al solicitante los resultados. De encontrarse los mismos satisfactorios se le autorizará al solicitante continuar con la siguiente fase.

FASE III - Sobre las Garantías y el Capital de Trabajo.

1. Sobre las garantías económicas de los pasajeros:

A los fines de garantizar, en caso de interrupción temporal o definitiva de las operaciones de la aerolínea la devolución del dinero y/o el transporte aéreo a aquellos pasajeros que hayan comprado sus boletos a futuro, el solicitante tendrá las opciones siguientes:

- a) Depositar una póliza de seguro de fiel cumplimiento, equivalente a la venta de boletos promedio de noventa (90) días, calculado en función de un factor de ocupación del 25%, o;

- b) Aperturar una cuenta de garantía (cuenta pignorada), equivalente a la venta de boletos promedio de noventa (90) días, calculado en función de un factor de ocupación del 25%.

Nota: Los porcentajes antes señalados serán revisados siempre que haya un aumento significativo de las operaciones.

2. Sobre el Capital de Trabajo y los Estados Financieros:

Antes de ser concedido el Certificado de Autorización Económica (CAE), el solicitante deberá depositar sus Estados Financieros Auditados por una de las firmas auditoras registradas ante esta Junta de Aviación Civil, donde se demuestre la sustentación del Plan de Negocios, el capital de trabajo equivalente al costo de los tres (3) primeros meses de las operaciones propuestas en el Plan de Negocios y los recursos de la cuenta de garantía (cuenta pignorada), en el caso de haber optado por esta última.

Conjuntamente con los Estados Financieros, la Junta de Aviación Civil requerirá la documentación que evidencie la disponibilidad del Capital de Trabajo, conforme a las informaciones contenidas en dichos Estados Financieros, tales como certificaciones bancarias y movimientos de cuenta.

Los Estados Financieros comprenderán un Balance General, un Estado de Resultados, un Estado de Flujo de Efectivo y las respectivas Notas Explicativas.

Nota 1: Quince (15) días antes del cumplimiento de los tres (3) meses de operaciones, los fondos del capital de trabajo deberán ser renovados por un periodo similar y un monto acorde a las operaciones a realizar según su plan de negocios.

Nota 2: Se excluye de los requerimientos de Capital de Trabajo y cuenta de garantía a las empresas que realizarán operaciones bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano en su parte 135.

También se excluye del requerimiento de Capital de Trabajo a las empresas que realizarán operaciones exclusivas de chárter bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano en su parte 121. En el caso del monto de la cuenta de garantía, este será determinado en base a la proyección de operaciones de los dos (2) primeros meses de operación del solicitante, de conformidad a su Plan de Negocios.

Notas Generales:

1. En caso de ser necesario la Junta de Aviación Civil, podrá solicitar información aclaratoria sobre los documentos depositados.

2. La documentación aportada deberá acreditar el cumplimiento de los artículos 237, 238 y 239 sobre Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas de la Ley No.491-06, modificada por la Ley No.67-13.
3. En caso de que el solicitante posea un capital de más de un sesenta y cinco (65%) y hasta un cien por ciento (100%) propiedad de inversionistas extranjeros, previamente, deberá obtener la autorización del Poder Ejecutivo conforme al literal d) del Art.237 de la Ley No.491-06, modificada por la Ley No.67-13, que le permita optar por el beneficio de ser una empresa aérea nacional.
4. Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE), comprobar que fue efectuado el pago del derecho correspondiente, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

1.2.CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS POSEEDORES DE CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE)

Sera un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), mantener actualizados en la Junta de Aviación Civil, los siguientes documentos:

Requisitos continuos legales:

1. Certificado de Registro Mercantil.
2. Póliza de Seguro, conforme al Anexo A de este Manual.
3. Certificado Registro de Nombre comercial.
4. Certificación expedida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), sobre cumplimiento del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).
5. Las Actas de Asambleas Ordinarias, y Extraordinarias que afecten las condiciones originales en las que fue emitido el CAE.
6. Declaración Jurada notariada por Notario Público legalizada por la Procuraduría General de la República Dominicana, donde la sociedad (luego, operador aéreo) en caso de sufrir un accidente o incidente grave, asuma la responsabilidad financiera de cubrir todos los gastos de traslado al exterior para fines de análisis en talleres especializados, de componentes o piezas de aeronaves que sirvan de evidencia en la investigación realizada por parte de la *Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA)*.

Requisitos continuos de idoneidad referente a la propiedad y control efectivo:

A fin de verificar el cumplimiento del Artículo 227 y 237 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, todo cambio en la nómina accionaria de una empresa titular de un Certificado de Autorización Económica, deberá someterse ante JAC por lo menos treinta (30) días antes de la fecha prevista de la transferencia a los fines de evaluar que se mantienen las mismas condiciones en que fuera otorgado el certificado.

Requisitos de idoneidad de la gestión:

En caso de cambio del Director Ejecutivo, gerente y miembros del Consejo de Directores de la empresa deberá ser depositadas las Hojas de Vida correspondiente, la cual deberá señalar de manera principal lo siguiente:

- I. Formación y experiencia profesional, presentar evidencias.
- II. Capacidad del solicitante y del personal clave de gestión, con el objetivo de determinar si tienen suficiente experiencia y formación en el manejo de negocios y/o para operar una aerolínea.
- III. Presentar evidencias que sustenten las hojas de vida.

Requisitos continuos económicos:

Los titulares de un Certificado de Autorización Económica deberán remitir las siguientes documentaciones e informaciones Económica-Financieras:

1. Un informe de la gerencia sobre los resultados anuales de la empresa, donde se incluya una descripción de su situación actual y detalles sobre el número de operaciones realizadas, pasajeros y carga transportada, mercados servidos, personal y tipo de aeronaves con que se cuenta, así como los planes generales que en el mediano plazo piensa llevar a cabo la gerencia. Este informe deberá ser presentado a más tardar sesenta (60) días posteriores a su primer año de operación.
2. De manera anual, y a más tardar cuatro (4) meses posteriores a su cierre fiscal, los Estados Financieros Auditados por una de las firmas auditoras registradas ante esta Junta de Aviación Civil.
3. De manera conjunta con los Estados Financieros, deberán ser depositadas las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en las cuales se haga constar que el operador aéreo se encuentra al día en el pago de sus compromisos con esas instituciones.
4. Remitir en un plazo no superior al mes de febrero de cada año, las informaciones contenidas en los Formularios A, A-S, B, C, E-F y M de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los cuales se describen en el Anexo C del presente Manual.

Notas Generales:

Conforme el Artículo 236 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, sobre los requerimientos continuos, la Junta de Aviación Civil, tiene la facultad de solicitar en cualquier momento el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan evidenciar que los poseedores del CAE se encuentra aptos, dispuestos y capacitados para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud.

1.3. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).

Solicitud elevada a la Junta de Aviación Civil, donde se manifieste la intención de renovación del Certificado de Autorización Económica. Esta solicitud deberá realizarse con por lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento, conforme al Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil.

Luego de ser recibida la solicitud de renovación, la Junta de Aviación Civil procederá a revisar la documentación de la cual dispone del operador, y en un periodo de siete (7) días laborables, le comunicará a este, cuales deberá aportar de manera conjunta con el Formulario para la Solicitud de Servicios, F-PSS-01. Estas documentaciones podrían consistir en:

Requisitos Legales:

1. Original del poder de representación ante Notario Público, registrado ante el Registro de Testamento y Poderes del Departamento de Auxiliares de Justicia del Consejo del Poder Judicial o por la autoridad consular correspondiente en los casos que aplique. Este requisito solo es exigible, cuando la solicitud no la realiza el gerente, presidente del Consejo de Directores o persona designada por la empresa mediante asamblea.
2. El Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que corresponde al período social concluido, así como las Actas de las Asambleas Extraordinarias si se hubiesen celebrado, debidamente registradas conforme a la Ley No.3-02 sobre Registro Mercantil.
3. Certificación original y vigente de no antecedentes penales de cada socio, emitida por la autoridad competente.

Requisitos Económicos y Financieros:

4. Estados Financieros correspondientes a su último periodo fiscal. En caso de que la fecha de cierre del último Estado Financiero supere los cuatro (4) meses previos a la solicitud, deberán presentarse Estados Financieros Intermedios debidamente revisados por una firma auditora o por un Contador Público Autorizado (CPA).
5. Copia certificada de la Declaración Jurada Anual de Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR-2) presentada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

6. Certificación del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) en la cual se hagan constar, que el operador aéreo, está al día en los pagos y compromisos con esa institución.
7. Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde conste que están al día en sus obligaciones ante esa institución.

Notas Generales:

1. Se verificará el cumplimiento de los Artículos 237, 238 y 239, de la Ley No.491-06, de Aviación Civil modificada por la Ley No.67-13.
2. Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
3. Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) renovado, comprobar que fue efectuado el pago del derecho correspondiente, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

1.4.SOLICITUD DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE) PARA INCLUSIÓN DE NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

Presentar solicitud de enmienda donde se indique las rutas o explotación de servicios a incluir o excluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE).

Luego de ser recibida la solicitud de enmienda, la Junta de Aviación Civil procederá a revisar la documentación de la cual dispone del operador, y en un periodo de siete (7) días laborables, le comunicará a este, las documentaciones que deberá aportar de manera conjunta con el Formulario para la Solicitud de Servicios, F-PSS-01. Estas documentaciones podrían consistir en:

Requisitos Legales y Económicos:

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos continuos, en caso de faltar alguno solicitar su actualización.

Presentación de Estudio de Mercado

1. Estudio de Mercado con la(s) ruta(s) solicitadas, proyecciones de pasajeros y de cargas a transportar (Demanda), análisis de competencias, es decir, las distintas líneas que cubren los orígenes y destinos (Oferta) y objetivos de mercados a suplir (Market Shares).
2. Itinerarios de rutas (frecuencia y horarios) en que serán efectuados los vuelos.

Notas Generales:

1. Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
2. No se requerirá Estudio de Mercado si se verifica que la ruta o las rutas solicitadas, han sido explotadas de manera satisfactoria en vuelos chárter o mediante permisos especiales durante un período mínimo de dos (2) meses durante el último año previo a su solicitud.
3. Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) enmendado, comprobar que fue efectuado el pago del derecho correspondiente, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

2. PERMISO DE OPERACIÓN (PO).

El Permiso de operación, es el permiso expedido por la Junta de Aviación Civil a operadores aéreos extranjeros. El operador aéreo extranjero es cualquier operador que no sea nacional, que se encargue, sea directa o indirectamente, o mediante arrendamiento o cualquier otro acuerdo, a realizar operaciones de transporte aéreo comercial internacional desde o hacia cualquier punto de la República Dominicana, ya sea en base a vuelos regulares o no regulares.

2.1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).

Presentar la solicitud de Permiso de Operación ante la Junta de Aviación Civil, la cual debe contener el Formulario de Solicitud de Servicios, F-PSS-01, debidamente completado acompañado de la siguiente documentación:

Requisitos Corporativos:

1. Designación y/o autorización de su Estado para la explotación de los servicios solicitados. De no existir un acuerdo formal de transporte aéreo, indicar las motivaciones de su solicitud y cumplir con lo dispuesto por el Art. 240 literal b) de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.
2. Acreditar la existencia de la sociedad con arreglos a las leyes de su país. A los fines, debe depositar su Certificado de Incorporación o equivalente.
3. Original del poder especial de representación legal y/o comercial en el país, apostillado, conforme al Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente. Adicionalmente de ser necesario, deberá ser traducido al español por interprete judicial competente, legalizado por ante la Procuraduría General de La República. El poder otorgado por el operador aéreo, deberá indicar que fija domicilio en el país, en la oficina de su representante local.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante el Registro de Testamento y Poderes del Departamento de Auxiliares de Justicia del Consejo del Poder Judicial.

4. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalentes según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.

5. Original de la Póliza o Certificación de Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en el Anexo A de este Manual.
6. Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique, que han aprobado, el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).
7. Copia del Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
8. Copia del Certificado de Registro Mercantil, de conformidad con la Ley No.3-02.
9. Indicar que el solicitante al estampar su firma conoce y se somete a las disposiciones de las leyes dominicanas, especialmente la Ley de Aviación Civil No.491-06, sus modificaciones y demás normativas vigentes.

Requisitos Económicos y Financieros:

10. Presentación de un Estudio de Mercado el cual contenga sin carácter limitativo los siguientes puntos:
 - a. Breve descripción de la empresa.
 - b. Análisis de la demanda y oferta histórica en el mercado o rutas solicitadas, análisis del mercado potencial y competencia, mercado a servir, proyecciones de pasajeros/carga estimada a un año por ruta, frecuencias, medios de comercialización, tarifas, etc.
 - c. **Recursos Operativos:** aeronaves, tipos de aeronaves, asientos disponibles y capacidad de carga.

Nota: Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un período continuo de dos o más meses en el último año, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales. De ser así, podrá obviarse la presentación del Estudio de Mercado, lo cual le será notificado.

Notas Generales:

1. El Estudio de Mercado podrá ser recibido en formato físico o digital. En caso del mismo estar elaborado en un idioma distinto al español, deberá ser depositado una versión del documento en español.

2. No serán aceptadas las solicitudes que sean depositadas sin toda la documentación requerida en el presente Manual.
3. Es preciso señalar que la JAC al analizar la documentación depositada por el solicitante, podrá requerir que la misma sea sustituida, con el propósito de que cumpla con los requerimientos establecidos.
4. Antes de la entrega del Permiso de Operación, comprobar que fue efectuado el pago del derecho correspondiente, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

2.2. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO)

El proceso se inicia con una solicitud elevada por el operador aéreo a esta Junta de Aviación Civil, donde manifieste la intención de renovación del Permiso de Operación. Esta solicitud debe realizarse con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, conforme al Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil.

Luego de ser recibida la solicitud de renovación, la Junta de Aviación Civil procederá a revisar la documentación de la cual dispone del operador, y en un periodo de siete (7) días laborables, le comunicará a este, las documentaciones que deberá aportar de manera conjunta con el Formulario para la Solicitud de Servicios, F-PSS-01. Estas documentaciones podrían consistir en:

Requisitos Legales:

1. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalentes según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.
2. En el caso que aplique, original del poder especial de representante legal y/o comercial en el país, debidamente apostillado según Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente. En caso de que el mismo conste en un idioma distinto al español, deberá ser traducido por intérprete judicial, legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante el Registro de Testamento y Poderes del Departamento de Auxiliares de Justicia del Consejo del Poder Judicial.

3. Copia del Registro Mercantil vigente, de conformidad con la Ley 3-02, en los casos en que aplique.
4. Original de la Póliza o Certificación de Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en el Anexo A de este Manual.
5. Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique, que han aprobado, el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

Requisitos Económicos y Financieros:

1. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

Notas Generales:

1. Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
2. No serán aceptadas las solicitudes que sean depositadas sin toda la documentación requerida en el presente Manual.
3. Es preciso señalar que la JAC al analizar la documentación depositada por el solicitante, podrá requerir que la misma sea sustituida, con el propósito de que cumpla con los requerimientos establecidos.
4. Antes de la entrega del Permiso de Operación renovado, comprobar que fue efectuado el pago del derecho correspondiente, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

2.3.SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUSIÓN DE NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

El proceso se inicia con una solicitud elevada por el operador aéreo a esta Junta de Aviación Civil, donde manifieste la intención de enmienda del Permiso de Operación (PO), para la inclusión o exclusión de una o varias ruta (s) aérea (s) distintas a las consignadas en su PO.

Luego de ser recibida la solicitud de enmienda, la Junta de Aviación Civil procederá a revisar la documentación de la cual dispone del operador, y en un periodo de siete (7) días laborables, le comunicará a este, las documentaciones que deberá aportar de manera conjunta con el Formulario para la Solicitud de Servicios, F-PSS-01. Estas documentaciones podrían consistir en:

Requisitos Legales:

1. Contar con la designación o autorización de su Estado o País, para la explotación de la o las rutas solicitadas.
2. Certificación vigente del Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que han aprobado, el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).
3. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

Requisitos Económicos y Financieros:

4. Presentación de un Estudio de Mercado el cual contenga sin carácter limitativo los siguientes puntos:
 - a. Breve descripción de la empresa.
 - b. Análisis de la demanda y oferta histórica en el mercado o rutas solicitadas, análisis del mercado potencial y competencia, mercado a servir, proyecciones de pasajeros/carga estimada a un año por ruta, frecuencias, medios de comercialización, tarifas, etc.
 - c. **Recursos Operativos:** aeronaves, tipos de aeronaves, asientos disponibles y capacidad de carga.

Nota: Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un período continuo de dos o más meses en el último año, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales. De ser así, podrá obviarse la presentación del Estudio de Mercado, lo cual le será notificado.

Notas Generales:

1. Las solicitudes de enmienda deberán ser realizadas por su Representante en el país o persona debidamente acreditada.
2. Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
3. No serán aceptadas las solicitudes que sean depositadas sin toda la documentación requerida en el presente Manual.
4. Es preciso señalar que la JAC al analizar la documentación depositada, así como, el expediente que reposa en nuestros archivos, podrá requerir que la misma sea sustituida o actualizada, con el propósito de que cumpla con los requerimientos establecidos.
5. Los documentos sometidos que no se encuentren en idioma español, deberán ser traducidos al idioma oficial por un intérprete judicial, con excepción del estudio de mercado, el cual podrá ser depositado en una versión no oficial respaldada por su representante local.
6. Antes de la entrega del Permiso de Operación Enmendado, comprobar que fue efectuado el pago de los cargos correspondientes, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

3. LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC)

Licencia de Consignatario, es la autorización emitida por la Junta de Aviación Civil a una persona jurídica, para que pueda brindar los servicios siguientes: Asistencia Administrativa en Tierra y Supervisión, Asistencia al Pasajero, Asistencia de Equipaje, Asistencia de Transporte Terrestre y Coordinación y Supervisión de los Servicios en Plataforma, de conformidad al Artículo 5 del Decreto No.232-14.

3.1.SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.

Presentar la solicitud de Permiso de Operación ante la Junta de Aviación Civil, la cual debe contener el Formulario de Solicitud de Servicios, F-PSS-01, debidamente completado y acompañado de la siguiente documentación:

Requisitos Legales:

1. Copia de los documentos constitutivos de la sociedad comercial a favor de la cual se solicita la Licencia de Consignatario.
2. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la expedición de la Licencia de Consignatario, debidamente notariado y legalizado por la autoridad consular correspondiente.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante el Registro de Testamento y Poderes del Departamento de Auxiliares de Justicia del Consejo del Poder Judicial.

3. Certificación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de la sociedad comercial.
4. Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente, conforme a la Ley No.3-02.
5. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de por lo menos un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América al momento del depósito de la sociedad, de acuerdo con la tasa oficial del cambio del Banco Central.

Nota: Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

6. Certificación expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
7. Certificación reciente de No Antecedentes Penales de los miembros del Consejo de Directores de la sociedad y del Gerente.
8. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
9. Los manuales de operación y de seguridad de la empresa.

Requisitos Económicos y Financieros:

10. Disponer de un capital suscrito y pagado de por lo menos Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$500,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, al momento de depositar la solicitud de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.
11. Copia de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al último período fiscal, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA).
12. Antes de la entrega de la Licencia, comprobar que fue efectuado el pago de los cargos correspondientes, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

3.2.SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS

El proceso se inicia con una solicitud elevada por la empresa consignataria a esta Junta de Aviación Civil, donde manifieste la intención de renovación de la Licencia de Consignatario. Esta solicitud debe realizarse con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, conforme al Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil.

Luego de ser recibida la solicitud de renovación, la Junta de Aviación Civil procederá a revisar la documentación de la cual dispone la empresa consignataria, y en un periodo de siete (7) días laborables, le comunicará a este, las documentaciones que deberá aportar de manera conjunta con el Formulario para la Solicitud de Servicios, F-PSS-01. Estas documentaciones podrían consistir en:

Requisitos Legales:

1. Acta de la Asamblea General de Socios correspondiente al último período social concluido, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente.
2. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la renovación de la Licencia de Consignatario, debidamente notariado y legalizado por la autoridad consular correspondiente.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante el Registro de Testamento y Poderes del Departamento de Auxiliares de Justicia del Consejo del Poder Judicial.

3. Copia del Certificado de Registro Mercantil (vigente) de la sociedad titular de la Licencia, según la Ley No.3-02, si aplica.
4. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que cubre las operaciones de la empresa. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de, por lo menos, un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, al momento del depósito de la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.

Nota: Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los

beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

5. Certificación vigente de No Antecedentes Penales de cada uno de los miembros del Consejo de Directores y del Gerente.
6. Certificación vigente del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
7. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
8. Los manuales de operación y programa de seguridad de la empresa.

Requisitos Económicos y Financieros:

9. Estados Financieros de la empresa auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), cuya elaboración no debe exceder de tres (3) meses, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente.
10. Certificación expedida por el IDAC, donde conste que el Consignatario está al día en el pago de las tasas aeronáuticas percibidas de los operadores que representa.
11. Antes de la entrega de la Licencia renovada, comprobar que fue efectuado el pago de los cargos correspondientes, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

3.3. SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

El proceso se inicia con una solicitud elevada por la empresa consignataria a esta Junta de Aviación Civil, donde manifieste la intención de enmienda de la Licencia de Consignatario (LC), para adicionar un nuevo servicio o una nueva terminal aeroportuaria.

Luego de ser recibida la solicitud de enmienda, la Junta de Aviación Civil procederá a revisar la documentación de la cual dispone la empresa consignataria, y en un periodo de siete (7) días laborables, le comunicará a este, las documentaciones que deberá aportar de manera conjunta con el Formulario para la Solicitud de Servicios, F-PSS-01. Estas documentaciones podrían consistir en:

1. Copia de los documentos constitutivos de la sociedad comercial a favor de la cual se solicita la Licencia de Consignatario.
2. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la expedición de la Licencia de Consignatario, debidamente notariado y legalizado por la por la autoridad consular correspondiente.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante el Registro de Testamento y Poderes del Departamento de Auxiliares de Justicia del Consejo del Poder Judicial.

3. Certificación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de la sociedad comercial.
4. Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente, conforme a la Ley No.3-02.
5. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de por lo menos un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América al momento del depósito de la sociedad, de acuerdo con la tasa oficial del cambio del Banco Central.

Nota: Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

- 6.** Certificación expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- 7.** Certificación reciente de No Antecedentes Penales de los miembros del Consejo de Directores de la sociedad y del Gerente.
- 8.** Documentos que demuestren que se dispone del personal calificado, de las facilidades e instalaciones necesarias, para prestar los servicios requeridos como Agente Consignatario.
- 9.** Los manuales de operación y de seguridad de la empresa.
- 10.** Antes de la entrega de la Licencia enmendada, comprobar que fue efectuado el pago de los cargos correspondientes, en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.

El Contrato de Código Compartido es aquel por el cual uno o más operadores aéreos, nacionales o extranjeros, comercializan uno o más vuelos, que son operados por uno solo de ellos, utilizando sus códigos internacionales de individualización (Artículos 256 y siguientes de la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13).

A los fines de su aprobación por parte de la Junta de Aviación Civil, deberá cumplirse con lo siguiente:

1. Copia del documento in extenso del Contrato de Código Compartido. Si el mismo está redactado en un idioma extranjero, deberá anexarse la traducción oficial al español.
2. Constancia de la aprobación del Contrato de Código Compartido, emitida por la (s) Autoridad (es) de aviación civil del o los países de nacionalidad de las aerolíneas Partes.
3. Copia de los Certificados de Operador Aéreo vigente de las partes, en el caso de que no reposen en nuestros archivos.
4. Original de la Póliza o Certificación de Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil, de conformidad al Acuerdo de Código Compartido, que cumpla con lo establecido en el Anexo A. de este Manual.

Notas Generales:

1. El contrato bajo código compartido debe establecer quién será el operador efectivo en cada ruta o tramo de ruta.
2. La aprobación del código compartido estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscrito por la República Dominicana con otros Estados.
3. En los casos en que la autoridad aeronáutica del operador de mercado no requiera aprobación para las operaciones de código compartido, no será necesario depositar este requerimiento, en tal caso depositar evidencia de ello.

5. SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR VUELOS NO REGULARES O CHARTERS.

1. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalentes según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante; para efectuar el tipo de operación de que se trate; con sus correspondientes especificaciones de operaciones, y que incluya una relación de las aeronaves que está autorizada a operar la empresa.
2. Formulario de solicitud, con los detalles de la operación o las operaciones.
3. Certificados de Matrícula y de Aeronavegabilidad de la(s) aeronave(s) de que se trate.
4. Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, del operador aéreo que efectuará el vuelo, la cual deberá contener las fechas de expedición y expiración, así como un listado de las aeronaves aseguradas.
5. Una comunicación en hoja timbrada de la línea aérea extranjera, debidamente firmada y sellada por un representante, donde se acredite la calidad de la empresa Consignataria, para solicitar en nombre y representación de la aerolínea u operador aéreo, permiso para la realización de operaciones no regulares o chárters. Dicha comunicación deberá consignar además, vigencia y alcance del poder o mandato otorgado.
6. En caso de aeronaves explotadas mediante acuerdos comerciales u operativos, códigos compartidos, fletamentos, arrendamientos e intercambio de aeronaves; copia del documento del Estado del operador aéreo que autoriza dicho acuerdo, e incluso, copia de las Especificaciones de Operaciones de dicho operador donde se registra el mismo.

6. ANEXO A. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERADORES AÈREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

1. Número de la póliza y nombre de la empresa que la expide.
2. Nombre del operador aéreo.
3. Período de vigencia de la Póliza de Seguro.
4. Base de operaciones de la empresa.
5. Límites territoriales y áreas geográficas que aplica.
6. Cobertura de la póliza sobre responsabilidad civil, la cual podrá ser establecida mediante un límite único combinado (LUC), para cualquier ocurrencia, por daños, muerte y lesiones corporales sufridas por pasajeros, destrucción o pérdida o avería del equipaje facturado y carga, por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga, señalando en el límite de responsabilidad:
 - a. Muerte y lesiones de los pasajeros- Daño del equipaje (Artículos 17 y 21 Montreal 1999).
 - b. Daño ocasionado por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga (Artículos 19 y 22 párrafo I, Montreal 1999).
 - c. Daño causado en caso de destrucción o pérdida o avería de la carga (Artículos 18, párrafo 1 y 22 párrafo 3, Montreal 1999).
 - d. Daño causado en caso de destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado, cuando se haya producido a bordo de la aeronave o esté bajo custodia del transportista (Artículos 17 y 22 Montreal 1999).
 - e. Muerte y lesiones de los tripulantes.
 - f. Daños y perjuicios causados por ella a las personas o propiedades de terceros en la superficie (Artículo 191 de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la R. D.).
7. Los montos mínimos de las Pólizas de Seguro sobre Responsabilidad Civil para operadores aéreos nacionales o extranjeros que realizan vuelos internacionales serán establecidos conforme a lo dispuesto por el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas sobre el Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal, Canadá, en fecha 28 de mayo del 1999.

Cuadro de los montos indemnizatorios sobre responsabilidad civil del transportista aéreo, de conformidad al Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, Montreal de 1999, ratificado por la República Dominicana en fecha 13 de diciembre del 2006, G.O. 10402.

COBERTURA	DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG)	MONTO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (A SEPTIEMBRE DE 2015 CONFORME AL FMI: 1USD→0.712893 DEG)
Muerte y Lesiones de los Pasajeros. Daño del equipaje (Artículos 17 y 21)	113,100 DEG por Pasajero	U.S. \$158,649.33
Daño por Retraso del Pasajero (Artículos 19 y 22)	4,694 DEG por Pasajero	U.S. \$6,584.43
Transporte de Equipaje. Destrucción, pérdida, avería o retraso de equipaje facturado (Artículo 22)	1,131 DEG por Pasajero	U.S. \$1,586.49
Transporte de Carga. Destrucción, pérdida, avería o retraso (Artículo 22)	19 DEG por Kilogramo	U.S. \$26,65 por Kilogramo

Notas:

1. Los montos en dólares son aproximados; éstos pueden variar de acuerdo a la fluctuación de la moneda, por lo cual siempre se tomará como referencia los Derechos Especiales de Giro (DEG).
2. Las sumas expresadas en DEG se refieren al derecho especial de giro definido por el *Fondo Monetario Internacional (FMI)*. El valor del DEG en dólares de los EE. UU. se calcula en base a una cesta de monedas (Dólar de EE. UU., Euro, Libra Esterlina y Yen Japonés) sobre la base de los tipos de cambio cotizados a mediodía en el

mercado en Londres. El valor del DEG se publica diariamente en el sitio del FMI en internet, y la valoración de la cesta se revisa cada cinco años.

El valor, en derechos especiales de giro, de la moneda nacional de un Estado Parte que sea miembro del FMI se calculará conforme al método de valoración aplicado por el FMI para sus operaciones y transacciones, vigente en la fecha de la sentencia. La República Dominicana se unió al FMI el 28 de diciembre de 1945 como uno de sus países miembros fundadores.

Para el caso de los operadores aéreos nacionales en operaciones comerciales internas, se les aplicará la mitad de los montos de las coberturas consignadas en el cuadro anterior.

Las coberturas podrán ser establecidas mediante un Limite Único Combinado, (Daños corporales/Daño a la Propiedad, por cada aeronave, por cada ocurrencia, pudiendo contener sublímites por cada persona, por carga, correo, equipaje.

3. Las pólizas de seguros de aviación de responsabilidad civil de operadores aéreos nacionales y extranjeros, podrá ser recibida en idioma inglés, sin necesidad de traducción oficial.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS CONSIGNATARIOS DE AERONAVES DE OPERADORES AEREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.

Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de, por lo menos, un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, al momento del depósito de la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.

Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

7. ANEXO B. PLAZOS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS

SERVICIOS		PLAZOS	COSTOS	OBSERVACIONES GENERALES
CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA.	Solicitud de Expedición	Noventa (90) días calendarios.	Cinco mil pesos dominicanos (RD\$5,000.00).	Los plazos, inician desde el momento en que se haya cumplido con el depósito de todos los documentos requeridos en el presente manual, según el servicio solicitado, siempre y cuando los mismos contengan las informaciones satisfactorias solicitadas por las distintas áreas de la JAC, y culminan con la entrega de los servicios requeridos. Para la expedición del Certificado de Autorización Económica y el Permiso de Operación, tomando en cuenta que ambos permisos agotan un procedimiento ante el Poder Ejecutivo, los plazos para estos servicios, comprenden desde el momento en que se haya cumplido con el depósito de todos los requerimientos listados en el Manual de Requisitos JAC-001, hasta la remisión del expediente al Poder Ejecutivo. El pago de los servicios listados, se realizará ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, posterior a la aprobación de la Junta de Aviación Civil y previo a la emisión del servicio requerido.
	Solicitud de Renovación	Treinta (30) días calendarios.		
	Solicitud de Enmienda			
PERMISO DE OPERACIÓN	Solicitud de Expedición	Cuarenta y cinco (45) días calendarios.	Cinco mil dólares estadounidenses (US\$5,000.00).	
	Solicitud de Renovación	Treinta (30) días calendarios.		
	Solicitud de Enmienda			
LICENCIA DE CONSIGNATARIO	Solicitud de Expedición	Cuarenta y cinco (45) días calendarios.	Dos mil quinientos dólares estadounidenses, (US\$2,500.00).	
	Solicitud de Renovación	Treinta (30) días calendarios.		
	Solicitud de Enmienda			
VUELOS CHÁRTERS	Aprobación de Permiso(s) de Vuelo(s) Chárters	Dos (2) días calendarios.	Sin Costos.	
	Aprobación de Programas de Vuelo(s) Chárters	Veinte (20) días calendarios.		
ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL	Aprobación de Acuerdos de Códigos Compartidos	Veinticinco (25) días calendarios.	Sin Costos.	

8. ANEXO C. FORMULARIOS A, A-S, B, C, E-F Y M DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Estos Formularios podrán ser descargados en el sitio web de la **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)**, dentro del *Programa de Estadísticas* de la Sección de *Desarrollo Económico del Transporte Aéreo*, el cual es el siguiente link:

<http://www.icao.int/sustainability/Pages/eap-sta-excel.aspx>.